

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio, al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Guerra

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede ingreso en el servicio activo del Ejército, a petición propia, por el tiempo de la actual campaña, a los Jefes, Oficiales y personal del Cuerpo de Suboficiales retirados, de complemento y cualquier otra situación militar que, aun excediendo de la edad reglamentaria, se hallen, a la publicación de este Decreto, prestando servicio al lado del Gobierno legítimo de la República.

Dado en Barcelona, a once de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

En las circunstancias actuales se ha producido el fenómeno de que cada día sea mayor el número de personas que se dedican a hacer fotografías en ciudades y frentes. En más de una ocasión se ha descubierto que ello tenía una finalidad sospechosa de espionaje. Por esto, y en tanto duren las actuales circunstancias, se impone la necesidad de reglamentar la tenencia y uso de aparatos fotográficos.

Como medida de orden público y a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A contar desde la publicación de este Decreto en la «Gaceta de la República», y en un plazo de diez días, todo poseedor de uno o más aparatos fotográficos declarará en la Dirección General de Seguridad o en el Gobierno civil de la provincia donde residieren, los aparatos fotográficos que se poseyeran, su marca, número y tamaño de las placas o películas apropiadas al aparato.

Artículo 2.º A los ocho días de prestada la declaración por escrito, el firmante de la misma, en la oficina en

donde la hubiese presentado, recogerá un cartón-licencia para la tenencia y uso del aparato fotográfico.

Artículo 3.º Cuando las autoridades estimasen peligrosa la tenencia y uso por determinada persona de aparatos fotográficos, procederán a la recogida de éstos, y quedarán en depósito en la oficina pública correspondiente para ser devuelto a su propietario cuando la autoridad lo estime conveniente, y necesariamente en el momento en que se declare libre, como hasta ahora, la tenencia y uso de aparatos fotográficos.

Artículo 4.º Las tarjetas de licencia y uso de aparatos fotográficos indicarán el nombre, apellidos y residencia del tenedor, edad, profesión u oficio y domicilio, marca y número del aparato y tamaño de las placas o películas en él utilizables.

Por cada licencia satisfarán los solicitantes una peseta, cuando el valor del aparato en el mercado no sea superior a 50 pesetas, cuando el valor del aparato sea de 50 a 200 pesetas; cinco pesetas, cuando el valor del aparato sea de 500 pesetas en adelante.

La licencia tendrá la duración de un año.

Artículo 5.º A partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la «Gaceta de la República», toda casa vendedora de aparatos fotográficos o películas para los mismos, al vender un aparato fotográfico, exigirá al comprador documentos acreditativos de su personalidad e inscribirá en un libro la marca, número y precio del aparato; nombre, apellidos y domicilio del comprador.

Semanalmente entregarán copia de estas inscripciones en la Dirección General de Seguridad o en los Gobiernos civiles correspondientes.

Desde el día 20 de este mes, todas las casas vendedoras de placas o películas exigirán para la venta de unas u otras la presentación de la correspondiente licencia y anotarán la venta realizada, con el número de licencia.

Artículo 6.º La inobservancia de los preceptos de este Decreto producirá incautación de los aparatos fotográficos y demás material que se tuvieran sin la correspondiente licencia.

Las casas vendedoras, si incumplieran lo preceptuado en este Decreto, la primera vez serán sancionadas con

multa de 500 a 1.000 pesetas, y la segunda vez, serán clausuradas.

Este Decreto comenzará a regir, con los plazos que en él se señalan, al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de la República», y del mismo se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Barcelona, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,
ANGEL GALARZA GAGO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Visto el expediente promovido por la Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fué concedida en principio por Orden ministerial de 8 de mayo de 1936, para construir directamente en la Diputación de Alumbres de dicha población un edificio con destino a escuela graduada, con cuatro secciones para niños, y los locales correspondientes a biblioteca, museo, sala para trabajos manuales, cantina escolar y vivienda para el conserje.

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto don Luis Durán Duffo, quien fué designado para estos efectos por la Dirección general de Primera enseñanza, en atención a que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas se halla clausurada.

Considerando, por tanto, que procede se abone a la referida Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), la primera mitad de la citada subvención, o sean 54.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio mencionado y que en éste se han cubierto aguas.

Considerando que por Decreto-ley de 24 de febrero de 1936 («Gaceta» del 26), se aprobó un crédito extraordinario para atender al pago del Servicio de que se trata, que la Orde-

nación de Pagos del departamento certifica que existe crédito suficiente para ello y que la Intervención general de la Administración del Estado informa favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abone a la Asociación benéfico-cultural Pro Infancia, de Cartagena (Murcia), por mediación de su Presidente, por conducto de la Subdelegación de Hacienda de dicha población y con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de febrero de 1936 («Gaceta» del 26), la cantidad de 54.000 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 8 de mayo de 1936, para construir en la Diputación de Alumbres un edificio con destino a escuelas graduadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 12 de diciembre de 1936.

P. D., W. Rocés.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(«Gaceta» del 17 de diciembre.)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, con las Ordenanzas de exacciones de arbitrios, se ponen al público para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alcalá de Henares, 30 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Blas.

(X.—536)

VICALVARO

Terminada la confección de listas cobratorias y matrícula de contribución industrial, y los documentos cobratorios relativos a riqueza territorial, rústica y urbana, que han de regir en este término durante el próximo ejercicio 1937, se pone en conocimiento del vecindario que dichos documentos se encuentran en período de exposición, a los efectos de que en el plazo de diez días puedan ser examinados en la Secretaría municipal, y durante las horas de once a una, para que los interesados puedan

conocer su clasificación y cuota o líquido imponible asignado, admitiéndose las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vicálvaro, 29 de diciembre de 1936. El Alcalde, A. San José. (Núm. 3.253) (X.—534)

ARANJUEZ

Terminada la confección de la matrícula de la Contribución industrial, de comercio y profesiones de este término municipal, para el año próximo de 1937, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular reclamaciones, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formule.

Aranjuez, 26 de diciembre de 1936. El Alcalde, Doroteo Alonso. (Núm. 3.242) (X.—535)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Luisa Aitieri Alonso, contra doña Matilde Jimeno García, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que, el día 26 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, Palacio de Justicia, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Matilde Jimeno García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 1936.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 3.245) (I.—187)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Esta Dirección general ha dispuesto que el próximo día 7 de enero de 1937, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 29 de diciembre de 1936.—El Subdirector, Emilio Vela-Hidalgo. (Núm. 3.252) (O.—1.089)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JURADO DE URGENCIA NUMERO 4

Enrique Aguilar Lorenz, Secretario del Jurado de Urgencia número 4, Certifico: Que en el expediente seguido contra Jesús Carrera Cejudo, por desafección al Régimen, se ha

dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 26 de diciembre de 1936. El Jurado de Urgencia que se cita en el margen, ha visto las precedentes actuaciones, seguidas contra Jesús Carrera Cejudo, Teniente retirado, soltero, de veintinueve años, vecino de Madrid, en ignorado paradero, con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a Jesús Carrera Cejudo, de las circunstancias que ya constan, de la denuncia contra el mismo formulada en este procedimiento, y se declara que no ha lugar a proceder contra el particular denunciante.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; y para la notificación de la sentencia al inculpado fijense los oportunos edictos en el sitio de costumbre. Francisco Manzanares. — Cristóbal Ruiz Matas, L. Pastor (rubricados).

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 27 de diciembre de 1936.—El Secretario, Enrique Aguilar. (B.—1.975)

JURADO DE URGENCIA NUMERO 4

Enrique Aguilar Lorenz, Secretario del Jurado de Urgencia número 4, Certifico: Que en el expediente seguido contra Juan José Esteban Romero, por desafección al Régimen, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 26 de diciembre de 1936. El Jurado de Urgencia que se cita en el margen, ha visto las precedentes actuaciones seguidas contra Juan José Esteban Romero, soltero, de treinta y dos años, Procurador, vecino de Madrid, calle de Claudio Coello, con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal, y...

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos a Juan José Esteban Romero, cuyas circunstancias personales ya se indicaron, de la denuncia contra el mismo formulada en este procedimiento, y se declara que no ha lugar a proceder contra el particular denunciante, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría general.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; y la que se notificará al inculpado en forma de edictos, por encontrarse en ignorado paradero.—Francisco Manzanares, Cristóbal Ruiz Matas, L. Pastor (rubricados).

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de diciembre de 1936.—El Secretario, Enrique Aguilar. (B.—1.974)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por

los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 7 del actual año, por hallazgo el día 21 del actual en la carretera de Madrid, kilómetro 5, y sitio denominado Alcantarilla Grande, del cadáver de un hombre, hasta ahora sin identificar, el cual representaba tener unos cuarenta y cinco a cuarenta y siete años de edad, de estatura regular y vestía abrigo claro, chaqueta café, jersey de lana gris, pantalón oscuro a rayas y camisa, camiseta y calzoncillo blanco, ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más cercanos del interfecto, en ignorado paradero. (Núm. 3.247) (B.—1.958)

MADRID

Fernández Alonso (Demetrio), de veinte años, natural de Fuenlabrada (Madrid), hijo de Mariano y de Petra, dependiente de bar y domiciliado en esta capital, calle de Mira el Sol, número 10, piso bajo, comparecerá en este Juzgado militar, sito en Castellana, 59, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, con el fin de serles notificados los beneficios de amnistía dictados en la causa número 1 de 1935, que al mismo se le seguía, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la pena que la Ley en tales casos señala. (Núm. 3.244) (B.—1.960)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número cinco del pasado año, por hallazgo, el día 19 de diciembre, en la carretera de Francia, término municipal de Alcobendas, y en su kilómetro 14,400, del cadáver de un hombre, hasta ahora sin identificar, de unos cincuenta años de edad, bajo, delgado, de pelo rubio y vestía chaqueta negra con raya azul, chaleco claro, pantalón de pana negra con rayas, camisa color barquillo, calzoncillos blancos, calcetines marrón y alpargatas blancas; ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más cercanos del interfecto, en ignorado paradero. (Núm. 3.246) (B.—1.959)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 10 del pasado año, por hallazgo, el día 18 de diciembre, en las inmediaciones del Cementerio de Chamartín de la Rosa, término municipal de dicho pueblo, de los cadáveres de cuatro hombres, hasta ahora sin identificar, los cuales representaban tener: el primero, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, estatura alta, complexión fuerte, mo-

reno y vestía camisa de color a rayas, faja color crudo, calzoncillo blanco, traje gris, pañuelo blanco al cuello, con cenefa, calcetines de lana oscuros y zapatillas de abrigo a cuadros claros

El segundo, corresponde a otro hombre, de treinta a treinta y cinco años de edad, pelo negro, estatura regular y vestía camisa azul a rayas, calzoncillo blanco, chaleco y pantalón marrón, camiseta color crudo, calcetines negros, gorra de visera y zapatos color avellana.

El tercero, correspondiente también a otro hombre, de unos veinticinco años de edad, moreno, estatura baja, complexión fuerte y vestía camisa y calzoncillos blancos, jersey claro, pantalón de pana negra, americana azul y calcetines y alpargatas café; y

El cuarto, corresponde a otro individuo de veintidós a veinticinco años de edad, estatura regular, pelo castaño y vestía camiseta y pantalón de punto color crudo, camisa blanca, jersey gris, tabardo ídem, pantalón de pana color miel y botas de agua; ha acordado instruir del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más cercanos del interfecto, en ignorado paradero. (Núm. 3.248) (B.—1.961)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 537 del pasado año, se sigue sumario por muerte de un hombre desconocido, en término de Loeches, por disparo de arma de fuego, o sea:

Un hombre, de unos treinta y cinco años, complexión media, pelo rubio, estatura 1,600 metros, vistiendo jersey punto lana gris, chaleco color café a rayas blancas, camisa canela a rayas, sin gemelos, pantalón azul y calcetines de punto lana gris; no tenía calzado ni chaqueta.

Y se hace saber a los más próximos parientes del finado el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que podrán ejercitar hasta el período de calificación del delito. (Núm. 3.251) (B.—1.962)

MADRID

López Aparicio (José), soldado del Regimiento de Infantería de Badajoz número 1, que desapareció de la Clínica Militar de Ciempozuelos, el día 5 de junio próximo pasado, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en Castellana, 59, y ante el Coronel Juez instructor don José Giménez Figueras, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en expediente de deserción, que contra él se instruye. (Núm. 3.243) (B.—1.957)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Mayor, número 4, siendo su teléfono el 11523.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202